Ministerio de Guerra y Marina

Asunción, Julio 14 de 1905.

Vista la nota del E.M.G. recordando no haberse le acordado aún ninguna recompensa por sus servicios á Don Ramón Avila, único práctico á bordo del "Lajonia" despues "Libertad", durante la Revolución y considerando que desinteresadamente un ciudadano de otro país ha puesto al servicio del nuestro su pericia profesional acompañada siempre de un corazón bien templado lo que ha hecho que su intervención fuera eficaz en los sucesos que han traido el nuevo orden de cosas; y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

El Presidente Provisorio de la República

Decreta

Art. 1º Acuérdase á Don Ramón Avila, á título de gratificación por sus importantes servicios prestados al país durante la Revolución, la suma de diez mil pesos fuertes, moneda de curso legal.

Art.º 2.º El Ministerio de Guerra y Marina se encargará de espresarle la gratitud del país y de su gobierno por los servicios prestados.

Art.º 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Guerra

B. Herrera